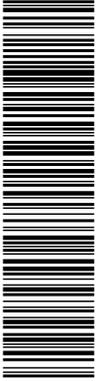


DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General del Pleno	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2MSGs-XJABN-QZJ6T Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:15:04 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 17/02/2023 14:26
	ESTADO FIRMADO 17/02/2023 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12984945 2MSGs-XJABN-QZJ6T 086268B42C6CA34B7E316702AE01B8F28FF7A06A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 1300-0200 2020/1.
Asunto: Ordenanza reguladora de la cesión temporal de uso de bienes inmuebles (locales) a entidades sin ánimo de lucro.
Informa: Secretario General del Pleno.
Departamento: Secretaría General del Pleno (**Informe 2023/8**)
Destino: Sección de Gestión de Patrimonio/Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, se emite el siguiente informe relativo a la propuesta de Ordenanza reguladora de la cesión temporal de uso de bienes inmuebles (locales) a entidades sin ánimo de lucro;

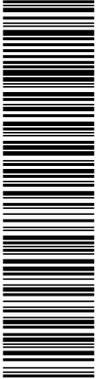
1º.- Antecedentes.

El propósito de abordar la citada regulación fue previsto inicialmente en el Plan Normativo Municipal para el año 2017, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de enero 2017, dando lugar a un proyecto normativo aprobado por la Junta de Gobierno el 15/02/2019 y a la presentación de enmiendas por los grupos municipales.

Debido a la paralización del procedimiento y al cambio de Corporación se consideró procedente dar por finalizada la tramitación y se acordó al reinicio del proceso incluyendo la iniciativa en el Plan Normativo 2020, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/01/2020. La consulta ciudadana previa a la elaboración del nuevo proyecto fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/06/2020; consta presentada una única sugerencia por la asociación Nuevo Ventanielles Asociación Vecinal.

Se han incorporado al expediente informes de la Jefa de la Sección de Gestión de Patrimonio de 29/07/2020 y 16/06/2021, de la Jefa de la Oficina Presupuestaria de 28/06/2021 e informe previo de conformidad de la Secretaría General del Pleno de 01/07/2021 (suscrito por sustitución por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno). El proyecto de ordenanza resultó aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/07/2021 y respecto al mismo se han

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2MSGS-XJABN-QZJ6T Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:15:04 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 17/02/2023 14:26	ESTADO FIRMADO 17/02/2023 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12984945 2MSGS-XJABN-QZJ6T 086268B42C6CA34B7E316702AE01B8F28FF7A06A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

presentado enmiendas, a la totalidad y al articulado, por los grupos Socialista y Somos Oviedo.

Por la Jefa de la Sección de Gestión de Patrimonio, con el conforme de la Jefa del Servicio de Interior, se ha emitido el 14/02/2023 nuevo informe de valoración de las enmiendas.

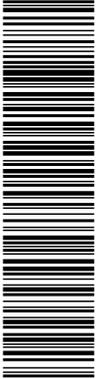
2º.- Régimen jurídico y análisis de la modificación.

El análisis del contenido del proyecto de ordenanza en trámite se realiza sobre los aspectos procedimentales, materiales y cumplimiento de los principios de buena regulación; si bien teniendo en cuenta el amplio margen de decisión que jurisprudencialmente se reconoce a la potestad reglamentaria municipal, en este sentido la STSJ de Asturias de 18/04/2016 (rec.295/2015), que en su FD 5º dice: *“QUINTO.- Sentado lo anterior y en la regulación del principio de accesibilidad que recogen las partes, se ha de partir, ante la impugnación de una disposición general, como es la Ordenanza Municipal cuestionada, que el control judicial ha de reducirse a un control de legalidad, que se plasma en atención a las previsiones constitucionales y del resto del Ordenamiento Jurídico, incluyendo los principios generales del Derecho, como viene reiterando la jurisprudencia y se recoge en la contestación a la demanda, y con ello la configuración legal de la potestad reglamentaria municipal como una potestad discrecional, al conferir un amplio margen de decisión acerca de la alternativa admisible que mejor convenga al interés público que se pretende satisfacer (artículo 4.1 de la LBRL), si bien dentro de los límites que el Ordenamiento Jurídico impone, pues como se recoge en la sentencia de este Tribunal de 1 de septiembre de 2015, al fundamento de derecho quinto: "Una vez lo anterior sentado y refiriéndonos ya al resto de las cuestiones suscitadas procede señalar que, tal y como se sostiene en el escrito de contestación, la potestad reglamentaria tiene naturaleza discrecional que, precisamente, goza de amplitud cuando, tal y como acontece con las Ordenanzas Municipales, nos encontramos ante reglamentos no ejecutivos en los que únicamente dicha potestad está obligada a respetar los límites previstos en la normativa estatal o autonómica y no recaer en arbitrariedad o desviación de poder o, incluso, en vulneración de los principios generales del derecho.[..]”*

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales decir que la tramitación seguida hasta el momento se ajusta a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo. En lo referente a los principios de buena regulación contemplados en la Ley 39/2015 señalar que tanto en los informes de Jefa de la Sección de Gestión de Patrimonio, en el emitido por la Oficina Presupuestaria, así como en el preámbulo de la ordenanza se justifica adecuadamente su cumplimiento.

En cuanto al análisis material de la propuesta y de las enmiendas presentadas, la misma debe realizarse de acuerdo con la legislación de régimen local, la legislación patrimonial reguladora de los usos de los bienes de dominio y uso

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2MSGS-XJABN-QZJ6T Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:15:04 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 17/02/2023 14:26	ESTADO FIRMADO 17/02/2023 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12984945 2MSGS-XJABN-QZJ6T 086268B42C6CA34B7E316702AE01B8F28FF7A06A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

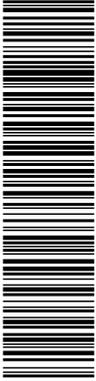
público constituida en primer lugar por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP en sus aspectos básicos, por el Reglamento de Bienes de las EELL, aprobado por RD 1732/1986, de 13 de junio y por último los aspectos no básicos de la Ley 33/2003. De acuerdo con este marco normativo no se advierten objeciones de legalidad en el proyecto de ordenanza. En relación a las enmiendas presentadas por los grupos políticos se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Personal el 14/02/2023 en el que se examinan las cuestiones de legalidad y apreciaciones técnicas tanto de las enmiendas a la totalidad como las enmiendas al articulado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, doy mi conformidad al mismo.

3º.-Procedimiento.

En el momento de tramitación actual del expediente los pasos a seguir serán los siguientes:

- Dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana respecto al proyecto y las enmiendas presentadas. Las enmiendas rechazadas en Comisión pueden ser reiteradas para su debate y votación en Pleno si el concejal/a proponente así lo solicita dentro de los días siguientes a la emisión del dictamen, art. 76 ROP.
- Acuerdo plenario de aprobación inicial (mayoría simple) y apertura del trámite de información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, lo que se comunicará mediante anuncios en BOPA, BIM, sede electrónica y tablón. Simultáneamente y por igual plazo se concederá audiencia a personas y colectivos que resulten identificados como interesados. Arts. 49 LBRL y 77 ROP
- Aprobación definitiva:
 - o Si no se presentaran alegaciones la ordenanza se considera aprobada definitivamente de forma automática y se procede a publicación dando cuenta de ello al Pleno. Art. 78 ROP.
 - o Si se presentan alegaciones la Junta de Gobierno procederá a valorarlas. Si ésta rechaza las mismas el expediente se remite directamente a la Comisión efectos de dictamen; si la Junta de Gobierno acepta alegaciones y modifica el texto aprobado inicialmente lo traslada igualmente a la Comisión para que, en este caso, abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas, que únicamente podrán versar sobre las modificaciones introducidas. La incorporación de modificaciones al texto requerirá nuevo informe de la Secretaría General del Pleno. Las enmiendas rechazadas en Comisión pueden ser reiteradas para su debate y votación en Pleno si el concejal/a proponente así lo solicita dentro de los días siguientes a la emisión del dictamen.
 - o La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación (mayoría simple).

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General del Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2MSGs-XJABN-QZJ6T Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:15:04 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 17/02/2023 14:26	ESTADO FIRMADO 17/02/2023 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12984945 2MSGs-XJABN-QZJ6T 08626BB42CBCA34B7E316702AE01B8F28FF7A06A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Publicación íntegra del texto normativo en el BOPA, BIM, sede electrónica y tablón. Salvo previsión expresa en otro sentido la ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y una vez hayan transcurridos los 15 días a que hace referencia el artículo 65 LBRL.

En conclusión, se presta conformidad al informe de la Jefa de Sección de Gestión de Patrimonio y de acuerdo con las observaciones realizadas procede continuar la tramitación del expediente sometiendo el proyecto de ordenanza y las enmiendas a debate y dictamen de la Comisión Plenaria de Economía e Interior.